



CONGRESO NACIONAL DE DELEGADAS Y DELEGADOS 2023





PRIMER PANEL

Negociación colectiva: democracia y construcción de derechos

Juan Pablo Capón Filas

Abogado, Universidad del Salvador (1994), Diploma de Honor y Premio Vélez Sarsfield, ejerce la profesión como abogado laboralista desde 1994, es Asesor Legal de SADOP y se ha especializado en derecho colectivo del trabajo.

Compañeras, compañeros, en primer término quiero decir que para mí es un honor y un gusto enorme estar acá. Y recordar unas palabras que dijo **Marina [Jaureguiberry]** hoy, cuando comentaba que estuvo en cada uno de los momentos de organización del Congreso. Cuando **Marina** me mandó con tanto cariño la invitación, no pude más que decir que era un honor y un orgullo para mí; cuando uno tiene ya algunos años, a veces la forma es tan importante como el contenido, así que muchas gracias, **Marina**.

Me emocionó mucho escuchar a **Héctor Daer**, porque me hizo acordar a un evento en Huerta Grande de hace casi 30 años, cuando al lado de **Saúl Ubaldini** hizo levantar al público, como ustedes hoy, compañeros, ante sus palabras. Creo que ese es un don enorme que tenemos hoy en el movimiento obrero, un Secretario General que me hace recordar a **Saúl** con esas luchas tan importantes del comienzo de la democracia.

Hay otra palabra que dijo **Marina** hoy que me llamó mucho la atención, cuando habló de la importancia del goce. Y yo recuerdo una obra que me gustaría que alguno de los compañeros interesados en lo que es la simbología de los textos, la importancia de la palabra, recuerden, que se llama *El placer del texto*. Porque los textos generan placer al lector. Lo que se preguntaba **Roland Barthes** en ese libro era quién creaba el texto: si el lector o el autor. Y él decía que en realidad es el lector quien crea el texto, porque lo que cada uno interpreta es lo que la palabra realmente es.

Digo esto porque en un momento tan importante de la Argentina pareciera que uno puede decir cualquier cosa, y que ese "cualquier cosa" no tenga ninguna consecuencia. Eso no es libertad.

La libertad, a mí me enseñaron en la facultad, que presidía el rector **Jorge Bergoglio**, implica que nosotros tenemos una función en base a los valores, y hay valores que son relativos y hay valores que son absolutos. Los valores absolutos, eso lo explicaba **Werner Goldschmidt** en una obra muy importante, *Teoría trialista del derecho*, son aquellos que siempre son buenos. Por ejemplo, la justicia. La justicia en todo momento es buena, la

justicia social, la justicia conmutativa, la justicia distributiva, siempre es buena, siempre es valiosa, no hay ninguna injusticia que sea correcta.

Un gran pensador, **Piero Calamandrei**, decía: “La justicia envenena, aún en dosis homeopáticas”.

En cambio, la libertad y el poder son valores relativos. Si yo ejerzo mi libertad en favor de la justicia y en favor de la bondad, en favor de la caridad, en favor de la solidaridad, de la cooperación, por supuesto, es un gran mérito. Ahora, si yo uso la libertad para la opresión, para la injusticia, para intentar obtener riquezas en desmedro de los otros, para usar a los otros como cosas, esa libertad no es correcta, es una libertad injusta, es una libertad inconveniente. Esto quiero que nosotros, como Sindicato docente, lo tengamos muy presente. No cualquier cosa es posible en el marco de la libertad.

Este texto que voy a leer ahora nos genera un gran placer. Es una providencia del Ministerio de Trabajo de la Nación, de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del 22 de septiembre de este año, que establece el actual estado de la paritaria propia, como bien decía recién **Patricia [Rodríguez]**. Hay una paritaria general y una paritaria propia, que es el Convenio Colectivo de Trabajo y todavía no hemos podido lograr.

Nosotros tenemos, como antecedente de lo que vamos a comentar ahora, un Dictamen del Ministerio de Educación de la Nación en el marco de una controversia muy fuerte con el sector empleador del año 1992, que trajo a colación un gran abogado que está con nosotros en SADOP, **Santiago Pavón Jaureguiberry**. Fíjense qué anacronismo que tenemos en la docencia privada. La docencia privada es el rubro del sector privado de la economía argentina más numeroso que no tiene Convenio Colectivo. Superamos los 250.000 trabajadores y aún no tenemos un Convenio Colectivo propio. Y esto no es porque los docentes no han sido efectivos o inteligentes en cómo plantearlo; ha sido por la negativa del sector empresario, que desde hace más de 30 años viene negando el derecho de las y los docentes privados a su propio Convenio Colectivo.

Dicho documento, que lo encontró **Santiago**, lo presentamos en el expediente y fue uno de los antecedentes de esta Resolución que dice así:

“Providencia, del 22 de septiembre del 2023.

Compartiendo los fundamentos del Dictamen que antecede y que esta Dirección hace propios, tiénese presente lo establecido por el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo 87, 98 y 154 y la Ley 14.250.

Cabe concluir que el colectivo de trabajadoras y trabajadores representados por el Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), no se encuentra excluido de los

alcances de la Ley 14.250 y por tanto resulta ajustada a derecho la petición de negociación para la celebración de un Convenio Colectivo de Trabajo, debiendo citarse a las partes a tales fines y efectos”.

Esto lo suscribe el Director Nacional **Raúl Enrique Ferrara**.

Además dice:

“Exhórtese a la Coordinadora de Institutos de Enseñanzas Privadas, COORDIEP, a la Confederación Argentina de Instituciones de Educación Privada, CAIEP, y al Consejo Superior de Educación Católica, CONSUDEC, a proseguir las negociaciones con el Sindicato Argentino de Docentes Privados, SADOP”.

Y por último dice:

“Hágase saber que dichas negociaciones deberán desarrollarse en el marco de buena fe previsto en el Artículo 4 de la Ley 23.546, que prescribe: ‘Las partes están obligadas a negociar de buena fe, lo que implica primero, concurrir a las reuniones acordadas o fijadas por la autoridad de aplicación; segundo, designar negociadores con mandato suficiente; tercero, intercambiar información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate, para entablar una discusión fundada y obtener un acuerdo. Dicho intercambio deberá obligatoriamente incluir la información relativa, la distribución de los beneficios de la productividad, la situación actual del empleo y las previsiones sobre futura evaluación. Y por último, realizar esfuerzos conducentes a lograr acuerdos”.

Esta Resolución es un hecho histórico; nunca se había expedido con esta claridad el Ministerio de Trabajo. Sí había homologado algunos acuerdos que alcanzamos con el Ministerio, de hecho, hay algunos acuerdos particulares de procedimiento que fueron homologados. Pero, ante una controversia legal, nunca se había expedido con esta claridad.

Por eso les voy a pedir que le recuerden a la Dra. **[Raquel] “Kelly” Olmos** que hay un recurso presentado por uno de estos empleadores, que seguramente los otros se van a adherir, donde ella va a tener que resolver si confirma, o no, esta Resolución.

Por último, para terminar mi exposición, quiero traer a colación algo que me llamó la atención hoy cuando hablaba **Héctor Daer**, que habló de fútbol. Y en una situación muy particular, en esos momentos que la vida te regala, estuve sentado al lado de **Gabriel Milito**, el Mariscal, acá al lado. Y le pregunté: “¿Vos estudiaste para Director Técnico?”. Y el tipo me mira y dice: “Sí, yo estudié, pero lo más importante es el liderazgo”. Y esto lo digo por lo siguiente: SADOP claramente tiene un liderazgo, así que una felicitación a la compañera.